



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **2265**

NEUQUEN, **03 DIC 1993**

VISTO:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 2061-M-93 MESE. originada en la Nota N° 038 A.I./93 de la Dirección General de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Presupuesto, el Decreto N° 183 del 22 de enero de 1993 mediante el cual se instrumenta la puesta en marcha del cobro de la Tasa por Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales, establecidos en el Título XVII (por utilización de camping e instalaciones del Balneario Municipal), de la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente (Ordenanza N° 5880/93); y

CONSIDERANDO:

Que el ingreso de vehículos al Balneario Municipal presupone el derecho de sus ocupantes al uso de las instalaciones en él existentes;

Que dicha utilización permite la percepción por parte del Municipio de las tasas fijadas en el Artículo 73, punto 1, Apartado 3 de la Ordenanza Tarifaria N° 5880/93;

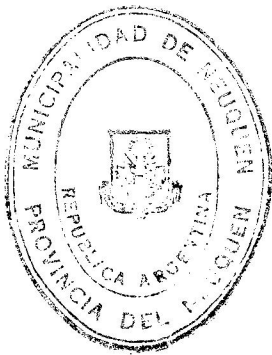
Que el cobro debe reglamentarse en los aspectos de tiempo, forma y organismos encargados de efectuarlos y controlarlos;

Que en consecuencia se hace necesario especificar las dependencias Municipales que harán la cobranza, provisión de recibos, control de los agentes recaudadores, ingreso de las sumas recaudadas en tiempo y forma, su rendición, cuentas en las que se registrarán y destino de las mismas;

Que al pie de fs. 1 se expide la Secretaría de Hacienda y Presupuesto, solicitando la confección de la correspondiente norma legal;

Que a fs. 35 vta. la Subsecretaría Ejecutiva, mediante Pase N° 3636/93 MESE., dispone el dictado de la norma legal, atento al proyec-/
///...2°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



2º...///

to de decreto que obra a fs. 2/7;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) Durante la temporada estival comprendida en el período 10/12/93 al ----- 15/03/94 y así sucesivamente para los años posteriores en el horario de 7,00 a 21,00 horas, la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, percibirá las Tasas por Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales previstas en el Título XVII del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 1447), por el uso de las instalaciones del Balneario, conforme con los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria N° 5880/93, modificatorias y Decretos Reglamentarios.-

Artículo 2º) La Dirección General de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Presupuesto será la responsable de la entrega de recibos para llevar a cabo las cobranzas de las tasas de que trata el presente decreto, y del contralor de las mismas.-

Artículo 3º) Se efectuará la percepción de las tasas mediante recibos emitidos ----- con tres (3) cuerpos, con numeración preimpresa y confeccionados por la Dirección o Centro de Informática Municipal, de acuerdo al diseño establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto; la cantidad y numeración que corresponda será asignada por la Dirección General de Auditoría Interna.-

Artículo 4º) "DE LA COBRANZA Y RENDICION DIARIA". Efectuada la ///// ----- cobranza que corresponda se procederá de la siguiente manera:

- a) El original del recibo se entrega al usuario.
- b) El talón CONTADURIA, conjuntamente con el dinero recaudado y
///...3º

Ora. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



3°...///

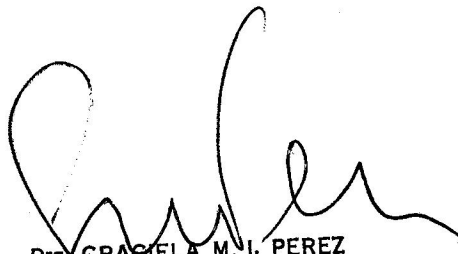
su Planilla de Rendición Diaria, se presentará a primera hora del /// día hábil siguiente en la Dirección de Tesorería.

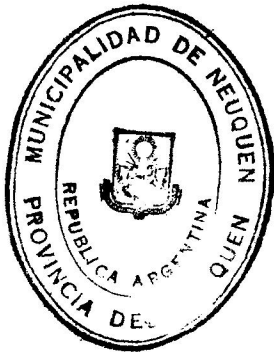
Posteriormente y luego de efectuados los controles pertinentes y /// su depósito bancario, se continuará con el diligenciamiento vigente establecido para los ingresos en general (impuestos, tasas, etc.).

- c) El talón BALNEARIO, quedará adherido al talonario para su posterior entrega a la Dirección General de Auditoría Interna en el momento de la reposición de talonarios o su devolución definitiva.
- d) Se emitirá (por parte de la dependencia encargada del cobro de los derechos a que se refiere el presente) "Planilla de Rendición Diaria", de acuerdo al diseño del Anexo II que forma parte integrante /// del presente decreto y que contendrá enunciativamente:
 - d.1) Fecha
 - d.2) Número de recibo
 - d.3) Importe percibido
 - d.4) Total general rendido
 - d.5) Cantidad de recibos rendidos
 - d.6) Firma y aclaración de la misma por el personal responsable designado a tal efecto.
 - d.7) Se emitirá en original (para la Dirección de Tesorería), duplicado (para la Dirección General de Auditoría Interna) y tripli-/// cado (para el emisor).
 - d.8) Todas las planillas y sus copias debidamente ingresadas / deberán contar con el sello y firma de la Dirección de Tesore- / ría como constancia de la percepción del dinero recaudado.
 - d.9) De no mediar interrupción en la sucesión o correlatividad de los números de recibos rendidos, se podrá asentar desde el primero hasta el último número de recibo que se rinde y el im- / porte total que corresponda.
- e) Las "Planillas de Rendición Diaria" que se emitirán serán de dos (2) tipos diferentes a saber:
 - e.1) Planillas de Rendición Diarias - Tasa por vehículo.
 - e.2) Planillas de Rendición Diarias -Tasa por Carpas, Casillas Rodantes, Autoportantes, trailers, personas que utilizan el camping.

Todo ello según lo dispuesto en la Ordenanza Tarifaria N°

///...4°


Dra. GRACIELA M.I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



4º...///

5880/93, Título XVII, Artículo 73, inciso 1.3) "Por utilización /// del Camping e Instalaciones del Balneario Municipal".

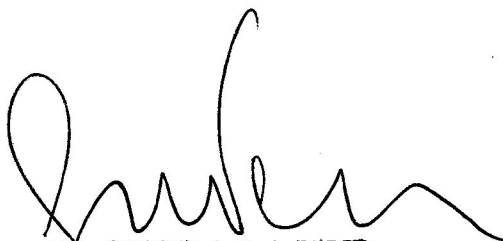
Artículo 5º) La Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de // ///
----- Hacienda y Presupuesto, recibirá a primera hora de todos los días hábiles la recaudación de el o los días inmediatos anteriores y efectuará el control e ingreso de la recaudación de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto y a las normas vigentes en cuanto a la percepción de fondos.

Artículo 6º) Las Direcciones de Tesorería y Contaduría dependientes de la
----- Secretaría de Hacienda y presupuesto, deberán tomar las providencias necesarias tendientes al cumplimiento de las previsiones del Artículo 2º) de la Ordenanza N° 3134/86 promulgada por Decreto 1731/86, con relación a la apertura de una cuenta corriente bancaria especial para los fondos recaudados, siendo los mismos destinados a obras, servicios y mantenimiento general del Balneario Municipal.

Artículo 7º) La Dirección de Tesorería proveerá al organismo encargado del
----- cobro de las tasas a que se refiere el presente, la cantidad de PESOS CIEN (\$ 100), destinados a cambio monetario diario y su entrega se hará efectiva por única vez al iniciarse las actividades previstas en el Artículo 1º) del presente. Dichos fondos serán obtenidos del monto destinado para tal fin mediante Decreto N° 123 del 28/01/92 y deberán ser restituidos a la Dirección de Tesorería por parte del organismo encargado del cobro de los derechos conjuntamente con la rendición del último día que funcione la actividad balnearia.-

Artículo 8º) La Secretaría de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales por
----- intermedio de la Subsecretaría de Acciones Comunitarias designará expresamente el personal de sus planteles, que efectuará la tarea de cobro, retiro de talonarios, coordinación de personas responsables de la tenencia y rendición del monto diario recaudado, y del importe destinado para cambio monetario mencionado en el Artículo precedente. La nómina del personal afectado a dichas tareas será remitida a la Dirección General de Auditoría Interna y a la Dirección de Tesorería, por estrictas normas de control interno,

///...5º


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

5º...///

indicando claramente apellido y nombre del personal afectado, número de legajo personal, función a desempeñar y responsabilidad emergente. Toda alteración a dicha nómina obligará a confeccionar una nueva lista de todos los integrantes, y en las mismas condiciones que las inscriptas en el presente artículo.-

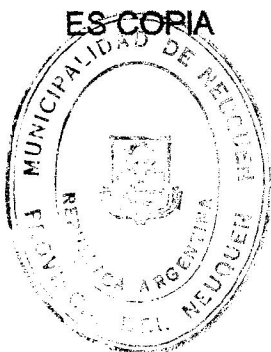
Artículo 9º) Forman parte integrante del presente decreto los Anexos I y II que ----- se adjuntan, referidos al diseño de formularios de cobro y Planillas de Rendición de la Recaudación Diaria.-

Artículo 10º) DEJASE sin efecto el Decreto N° 183 del 22 de enero de 1993.-

Artículo 11º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- Ejecutivo, de Hacienda y Presupuesto y de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales.-

Artículo 12º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, ----- Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

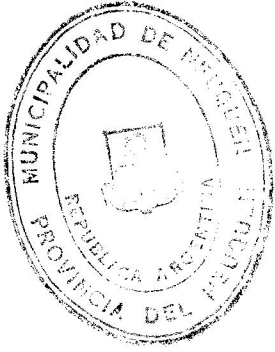
JAF.-



FDO) KLOOSTERMAN
PALLADINO
GARRE
BAKKER


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN RECIBO N°		MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN RECIBO N°		MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN RECIBO N°	
CODIGO	TRIBUTO	IMPORTE	CODIGO	TRIBUTO	IMPORTE
972	Ocup. Espacios Municip. Camping	\$ 1,00	972	Ocup. Espacios Municip. Camping	\$ 1,00
Firma y Sello		Fecha: / /	Firma y Sello		Fecha: / /
TALON CONTRIBUYENTE			TALON CONTADURIA		
			TALON BALNEARIO MUNICIPAL		

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN RECIBO N°		MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN RECIBO N°		MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN RECIBO N°	
CODIGO	TRIBUTO	IMPORTE	CODIGO	TRIBUTO	IMPORTE
972	Ocup. Espacios Municip. Vehiculos en General	\$ 2,00	972	Ocup. Espacios Municip. Vehiculos en General	\$ 2,00
Firma y Sello		Fecha: / /	Firma y Sello		Fecha: / /
TALON CONTRIBUYENTE			TALON CONTADURIA		
			TALON BALNEARIO MUNICIPAL		


 Dra. BEATRIZ M. A. PÉREZ
 Directora General
 Administración y Despesa
 Municipalidad de Neuquén

